

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 10 de febrero de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 10 de febrero de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 15.000.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 25.000.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 20.000.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 101,847.
Bonos a cinco (5) años: 105,559.
Obligaciones a diez (10) años: 105,276.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,656%.
Bonos a cinco (5) años: 2,880%.
Obligaciones a diez (10) años: 3,489%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 101,847.
Bonos a cinco (5) años: 105,566.
Obligaciones a diez (10) años: 105,276.

Sevilla, 11 de febrero de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 2 de abril de 2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 949/01, interpuesto por la Consejería de Economía y Hacienda, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núms. 14/01099/00 y 14/01101/00 Acumuladas, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia que es firme, de fecha dos de abril de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S »

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, anulamos la resolución del TEARA objeto de este recurso, declarando la corrección de la liquidación practicada en cuanto a los intereses. No se aprecian motivos para la imposición de las costas.

Notifíquese a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente al órgano de su procedencia, acompañando una copia de la sentencia para su debida constancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 61/2005, de 1 de marzo, por el que se suprimen determinados órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el marco de la Segunda Modernización, el Gobierno de la Junta de Andalucía considera necesario llevar a cabo medidas tendentes a la simplificación y racionalización de las estructuras administrativas, que redundan en la mejora de la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos y las ciudadanas.

Entre estas medidas ocupa un lugar primordial la actualización de los órganos colegiados existentes en las diversas Consejerías y sus Organismos Autónomos para agilizar y flexibilizar la organización de la Administración de la Junta de Andalucía. Esto requiere la supresión de todos aquellos órganos que ya no están en funcionamiento por haber finalizado las tareas que se le encomendaron, o que por regulaciones posteriores han pasado a ser innecesarios al haber sido asumidas sus funciones por otros órganos de la Administración.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 2005,

D I S P O N G O

Artículo único. Supresión de órganos.
Se suprimen los órganos colegiados siguientes:

1. De la Consejería de la Presidencia:

a) La Comisión de Compras.

2. De la Consejería de Gobernación:

- a) La Comisión Asesora en las medidas contra el narcotráfico.
- b) La Comisión de Compras y las Comisiones Provinciales de Compras.

3. De la Consejería de Economía y Hacienda:

- a) La Comisión de Edificios Administrativos.
- b) La Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras.
- c) La Comisión de Compras del Instituto de Estadística de Andalucía.

4. De la Consejería de Justicia y Administración Pública:

- a) El Consejo Asesor de la Prestación Social Sustitutoria de los Objetores de Conciencia.
- b) La Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Administración Pública.

5. De la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

- a) La Comisión de Coordinación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Sevilla.
- b) La Comisión de Coordinación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Málaga.
- c) La Comisión de Coordinación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz.
- d) La Comisión de Arquitectura de Andalucía.
- e) La Comisión de Viviendas de Andalucía.
- f) La Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras.

6. De la Consejería de Empleo:

- a) La Comisión Asesora de Publicaciones.
- b) La Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras.

7. De la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- a) La Comisión de Artesanía.
- b) El Consejo Asesor del Instituto Andaluz del Deporte.

8. De la Consejería de Agricultura y Pesca:

- a) El Consejo Asesor Agrario.
- b) La Comisión Interdepartamental para el desarrollo rural de Andalucía.
- c) La Comisión Asesora del Plan de desarrollo rural de Andalucía.
- d) El Comité Asesor de Capacitación y Extensión Agraria.
- e) El Consejo Andaluz de la Calidad Agroalimentaria.
- f) La Comisión de Compras y las Juntas de Compras.

9. De la Consejería de Salud:

- a) Las Comisiones Provinciales de Calificación de Aguas Potables de Consumo Público.
- b) La Comisión Interdepartamental de Salud.
- c) La Comisión Asesora de Salud Pública de Andalucía.
- d) El Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social.
- e) La Comisión de Compras.

10. De la Consejería de Educación:

- a) La Comisión de Coordinación Informática.
- b) La Comisión de Asesoramiento de Publicaciones.
- c) El Consejo Asesor de Educación.

d) La Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras.

11. De la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:

- a) El Comité Interdepartamental para la Juventud.
- b) La Comisión Interdepartamental de Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía.
- c) La Comisión Asesora de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.
- d) La Comisión de Compras del Instituto Andaluz de la Mujer.
- e) La Comisión de Compras del Instituto Andaluz de la Juventud.

Disposición transitoria única. Comisiones de Coordinación de los Planes Intermodales de Transporte Metropolitano.

Las Comisiones de Coordinación de los Planes Intermodales de Transporte Metropolitano de Sevilla, Málaga y Bahía de Cádiz continuarán ejerciendo sus funciones hasta que éstas sean asumidas por los Consorcios de Transporte Metropolitano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, las siguientes:

- Los artículos 3, 7, 8 y 22 del Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las referencias a las Comisiones de Compras de las Consejerías y sus Organismos Autónomos y a las Juntas Provinciales de Compras que se contienen en los artículos 1, 12, 19 y 20 del citado Decreto.

- La Orden de 7 de junio de 1985, de la Consejería de la Presidencia, por la que se estructura la Comisión de Compras.

- El artículo 3 de la Orden de 13 de junio de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se desarrolla la Oficina Andaluza para la colaboración en las medidas contra el narcotráfico, así como la referencia a la Comisión que se contiene en el artículo 5 de la citada Orden.

- El artículo 13, apartado 3, del Decreto 68/1994, de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de Drogodependencias.

- La Orden de 29 de diciembre de 1989, de la Consejería de Gobernación, por la que se estructura la Comisión de Compras y se constituyen las Juntas Provinciales de Compras.

- La Orden de 26 de noviembre de 1990, de la Consejería de Gobernación, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1989, adaptando la Comisión de Compras y las Comisiones Provinciales de Compras al Decreto 105/1990, de 27 de marzo, que reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes.

- Los artículos 1 y 2 del Decreto 170/1984, de 19 de junio, por el que se crea la Comisión de Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía, así como las referencias a la Comisión que se contienen en los artículos 5 y 6 del citado Decreto.

- La Orden de 29 de mayo de 1987, de la Consejería de Hacienda, por la que se reestructura la Comisión de Compras y se constituyen las Juntas Provinciales de Compras.

- El Decreto 34/1996, de 30 de enero, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Prestación Social Sustitutoria de los Objetores de Conciencia.

- El artículo 8 del Decreto 172/1995, de 11 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Sevilla.

- El artículo 8 del Decreto 173/1995, de 11 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Málaga.

- El artículo 8 del Decreto 174/1995, de 11 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz.

- El Decreto 238/1987, de 30 de septiembre, sobre creación de la Comisión de Arquitectura de Andalucía.

- El Decreto 14/1988, de 27 de enero, por el que se crea la Comisión de Viviendas de Andalucía.

- La Orden de 3 de junio de 1986, de la Consejería de Política Territorial, por la que se estructura la Comisión de Compras y se constituyen las Juntas Provinciales de Compras.

- La Orden de 24 de marzo de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones.

- La Orden de 4 de abril de 1994, de la Consejería de Trabajo, por la que se constituyen la Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras.

- El Decreto 55/1985, de 20 de marzo, por el que se crea la Comisión de Artesanía de la Junta de Andalucía.

- El Decreto 175/1989, de 18 de julio, por el que se reestructura la Comisión de Artesanía de la Junta de Andalucía, creada por Decreto 55/1985.

- El artículo 7 del Decreto 86/1986, de 7 de mayo, por el que se crea el Instituto Andaluz del Deporte, la referencia al Consejo Asesor que se contiene en el artículo 3, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Orden de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula la composición y funciones del Consejo Asesor del Instituto Andaluz del Deporte.

- El Decreto 147/1982, de 17 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor Agrario y el artículo 8 del Decreto 233/1985, de 23 de octubre, por el que se modifica la composición de determinados Consejos Asesores de la Junta de Andalucía.

- Los artículos 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17 y 18 del Decreto 226/1995, de 26 de septiembre, por el que se aprueban medidas de ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.

- El Decreto 9/1980, de 26 de mayo, por el que se crea el Comité Asesor de Capacitación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- El Decreto 281/1998, de 22 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de la Calidad Agroalimentaria.

- La Orden de 28 de mayo de 1985, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se estructuran la Comisión de Compras y las Juntas de Compras.

- Los artículos 1 in fine, 3, 4, 5, 6.2, 7.2 y 8.1 del Decreto 146/1995, de 6 de junio, por el que se regula la autorización de excepciones a la concentración máxima admisible de parámetros en las aguas potables de consumo público y se crean las Comisiones Provinciales de Calificación de Aguas Potables de Consumo Público.

- El Decreto 247/1997, de 21 de octubre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Salud.

- La Orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se crea la Comisión Asesora de Salud Pública de Andalucía.

- Los artículos 2 y 3 del Decreto 4/1980, de 28 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social y el Decreto 15/1981, de 20 de abril, de desarrollo del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social.

- La Orden de 3 de noviembre de 1987, de la Consejería de Salud, por la que se constituyen y designan los miembros de la Comisión de Compras.

- La Orden de 21 de junio de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crea la Comisión de Coordinación Informática.

- La Orden de 12 de junio de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crea la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones.

- El Decreto 104/1982, de 15 de septiembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Educación.

- La Orden de 10 de diciembre de 1982, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el Decreto 104/1982, de 15 de septiembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Educación.

- La Orden de 18 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se estructura la Comisión de Compras.

- La Orden de 21 de junio de 1991, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crean las Juntas Provinciales de Compras.

- El Decreto 378/1986, de 3 de diciembre, por el que se crea el Comité Interdepartamental para la Juventud, de la Junta de Andalucía.

- El Decreto 82/1991, de 16 de abril, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía.

- El artículo 5 del Decreto 292/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

- Los artículos 1 y 2 de la Orden de 15 de junio de 1989, de la Consejería de Presidencia, por la que se constituye la Comisión de Compras y la Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer, así como la referencia a la Comisión de Compras que se contiene en el artículo 4 de la citada Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2005 y se fijan las cuantías de las ayudas para el mismo ejercicio.

Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de mayo), se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Orden mencionada, faculta a esta Dirección General para determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 6 de la misma Orden, en relación a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General,